

COMISIÓN DE CONCURSOS
ACTA N° 8

ORDEN DE MÉRITO

En la sede de Fiscalía de Estado, al DÍA UNO del mes de abril de 2017, siendo las 15 hs., se reúne la Comisión de Concursos (creada por la Resolución n° 186/16 F.E. en el marco de lo dispuesto por la Resolución n° 295/15 F.E. ratificada por Ley n° 8.897 y Res. n° 211/16), encontrándose presentes los siguientes miembros: Luciano García Bistué, Fabián Bustos y Mauricio Grinspan en representación de Fiscalía de Estado y Alicia López, Jorge Sarmiento García y Hugo Ferrero en representación del personal. La Comisión es presidida por el Dr. Luciano García Bistué.

I.- En el marco de las facultades otorgadas por el art. 17° incs. g), h) i) y j) del Reglamento de Concursos de Fiscalía de Estado aprobado por la normativa citada precedentemente y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10° y 12°. Inc. I) del mencionado reglamento, la Comisión procede a aprobar el puntaje por antecedentes de cada postulante conforme las probanzas que cada uno ha acompañado y obran en el expdte. 5819-D-2016-05179. El puntaje se encuentra detallado en las planillas que como anexo, forman parte de la presente acta; y arrojan los siguientes totales:

- A) En relación al concurso de clase 13:
Dr. Eliseo Vidart: 109 ptos (Anexo I)
- B) En relación al concurso de clase 11:
Dr. Diego Giordano: 69 pts. (Anexo II)
Dr. Fernando Acuña: 62 pts. (Anexo III)
Dr. Adolfo Pérez Amán: 59 ptos. (Anexo IV)

II.- En relación al examen de oposición teórico-práctico correspondiente al concurso de clase 13, el mismo arroja las siguientes conclusiones y resultados:

El único postulante a dicha clase 13, fue el **Dr. Eliseo Joaquín Vidart**, y su examen arroja un puntaje total de 145 sobre 150, con la siguiente evaluación

Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza

1. Respecto a la respuesta correspondiente a la primera pregunta teórica, la misma resulta completa y satisfactoria. Por lo que se resuelve asignar veinte (20) puntos
2. Respecto a la respuesta correspondiente a la segunda pregunta teórica, el desarrollo de la misma es completo y correcto. Por lo que se resuelve asignar veinte (20) puntos.-
3. Respecto al ejercicio tercero, bajo la metodología de múltiple opción, todas las indicaciones o respuestas también fueron correctas, de acuerdo a su grilla. Por lo que se corresponde asignar veinte (20) puntos.-
4. Respecto al caso práctico, consistente en elaborar una contestación de demanda de daños y perjuicios, su elaboración ha respetado todos los requisitos formales y sustanciales, la defensa ha sido correcta, no obstante omite la cita de jurisprudencia o normativa aplicable. Por lo que se otorgan ochenta y cinco (85) puntos.-

III.- En relación los exámenes de oposición teórico-prácticos correspondientes al cargo vacante clase 11, los mismos arrojan las siguientes conclusiones y resultados:

A) En relación al examen del postulante, **Dr. Fernando J.M. Acuña**, el mismo arroja un puntaje total de 111 puntos sobre 150, con la siguiente evaluación:

a.1. Respecto a la respuesta correspondiente a la primera pregunta teórica, si bien consigna en qué casos la violación del derecho de defensa conlleva la nulidad de la resolución sancionatoria del sumario administrativo, no ha dado respuesta en qué casos dicha violación no implica nulidad y puede ser subsanado. La cita doctrinaria no ha sido individualizada correctamente. Refiere solo al ordenamiento nacional (decreto ley 19.549), sin citar las normas del ordenamiento provincial. Por lo que se resuelve asignar 9 (nueve) puntos a la respuesta.

a.2. Respecto a la respuesta correspondiente a la segunda pregunta teórica, si bien es correcta, faltó mayor desarrollo y precisión en la información. No cita normas ni jurisprudencia o doctrina. Por lo que se resuelve asignar 8 (ocho) puntos.

a.3. Respecto a la tercera pregunta teórica, su desarrollo es completo y preciso con adecuado encuadre jurídico, pero la misma carece de referencias doctrinarias y jurisprudenciales. Por lo que se resuelve asignar 18 (dieciocho) puntos.

a.4. Respecto a la cuarta pregunta teórica, si bien hace una cita normativa correcta que define la motivación, le faltó desarrollo de la idea. Por lo que se resuelve asignar 16 (dieciséis) puntos.-

a.5. Respecto del caso práctico, se omite la cita de las posibles irregularidades administrativas y delitos penales. Manda a sancionar previo sumario administrativo que se indica hacer. No sugiere mandar a investigar porqué no se tramitó la denuncia formulada por la Sra. Olivera en la OSEP. Por lo que se resuelve asignar 60 (sesenta) puntos.-

B) En relación al examen del postulante, **Dr. Diego Giordano**, el mismo arroja un puntaje total de 118 puntos sobre 150, con la siguiente evaluación.

b.1. Respecto a la respuesta a la primera pregunta teórica, la misma resulta confusa en su conclusión de no poder recurrir si se consintió que se había violado el derecho de defensa. Tampoco explica cuáles casos de violación del derecho de defensa darían lugar a la nulidad y cuáles pueden ser subsanados. Por lo que se resuelve asignar 5 (cinco) puntos.

b.2. Respecto a la respuesta a la segunda pregunta teórica, la misma es completa y precisa, y correcta ejemplificación, si bien omite cita jurisprudencial o doctrinaria. Por lo que se resuelve asignar 19 (diecinueve) puntos.

b.3. Respecto a la respuesta a la tercera pregunta teórica, igualmente si bien la respuesta es correcta, no hay cita normativa ni de jurisprudencia. Por lo que se resuelve asignar 15 (quince) puntos.-

b.4. Respecto a la respuesta a la cuarta pregunta teórica, es también completa y precisa, pero también omite cita de jurisprudencia. Por lo que se resuelve asignar 19 (diecinueve) puntos.

b.5. Respecto al caso práctico, se observa un buen encuadre de todos los hechos. No obstante habla solo de sumario administrativo y no de investigación sumaria, omitiendo también la existencia o no de delitos tipificados en el código penal. Por lo que se resuelve asignar 60 (sesenta) puntos.-

[Handwritten signatures and stamps]

Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza

C) En relación al examen del postulante Pablo Adolfo **Pérez Amán**, el mismo arroja un total de 109,50 puntos sobre 150, con la siguiente evaluación.

c.1. Respecto a la primera pregunta teórica, responde satisfactoriamente todos los requisitos y puntos pedidos. Por lo que se resuelve asignar 19 (diecinueve) puntos.-

c.2. Respecto a la respuesta a la segunda pregunta teórica, la cita de la jurisprudencia y la doctrina no ha sido correctamente individualizada, no pudiendo corroborarse la fuente de lo que sostiene. Por lo que se resuelve asignar 16 (dieciséis) puntos.

c.3. Respecto a la respuesta a la tercera pregunta teórica, la redacción es algo confusa y no logra entenderse que quiere decir cuando concluye que *“no implica que se aplique el principio de razonabilidad”*. Cita jurisprudencia, pero no describe las consecuencias del no cumplimiento de explicar las razones de la oferta más conveniente y de la falta de publicidad. Por lo que se resuelve asignar 14,50 (catorce con 50/100) puntos.-

c.4. Respecto a la respuesta a la cuarta pregunta teórica, no responde el interrogante formulado, por lo que se concluye que no interpretó debidamente la consigna. Por lo que se resuelve asignar 0 (cero) punto a esta respuesta.-

c.5. Respecto del caso práctico, la solución es correcta, no obstante en el resolutivo no alude a todos los hechos investigados. Hace una correcta diferenciación entre la investigación sumaria y el sumario administrativo. También es correcto el encuadre de la tipificación de los hechos en el código penal. No obstante la alusión a las normas del Código Civil y Comercial de la Nación resulta improcedente. Por lo que se resuelve asignar 60 (sesenta) puntos.-

IV.- ORDEN DE MÉRITO.

Así las cosas, y de acuerdo a lo expresado en los apartados precedentes, el orden de mérito correspondiente al concurso de clase 13, arroja el siguiente resultado, el cual se encuentra detallado en la planilla que obra como anexo V de la presente acta.

1º Lugar: Dr. Eliseo Joaquín Vidart con un total de 254 pts.

FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza

COMISIÓN DE CONCURSOS – Res. 186/16 F.E.

El orden de mérito correspondiente al concurso de clase 11, arroja el siguiente resultado, el cual se encuentra detallado en la planilla que obra como anexo VI de la presente acta.

- 1° Lugar: Dr. Diego Giordano, con un total de 187 pts.
- 2° Lugar: Dr. Fernando Acuña, con un total de 173 pts.
- 3° Lugar: Dr. Pablo A. Pérez aman, con un total de 168,5 Pts.

V.- NOTIFICACIÓN

Por todo lo expuesto, procédase a notificar a los postulantes el orden de mérito aprobado mediante la publicación durante tres días en la oficina de personal (art. 12° inc. I) y art. 17° inc. j).

Vencido dicho plazo sin que hubiere impugnaciones, o en su caso, resueltas las mismas, remítanse las actuaciones al Sr. Fiscal de Estado a los efectos establecidos en el art. 13° del reglamento.

No habiendo más asuntos para tratar, a las 19 hs. del día de la fecha, se levanta la sesión.

[Signature]
Dr. LUCIANO GARCÍA BISTUÉ
DIRECTOR DE COORDINACION
FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DE MENDOZA

[Signature]
Dña. ALICIA LOPEZ
SUBDIRECTOR AREA S.C.J.M.
ASUNTOS JUDICIALES - M.P. 374r
FISCALIA DE ESTADO

[Signature]
Dr. HUGO H. FERRERO
SUBDIRECTOR
MAT. 3428
FISCALIA DE ESTADO MENDOZA

[Signature]
Jorge Samiaco José

[Signature]
García M.

[Signature]
F. Bustos

[Signature]
Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza